



Resolución Ministerial

N° 451-2015-MC

Lima, 15 DIC. 2015

Vistos, el Informe N° 387-2015-OGRH-SG/MC, el Memorando N° 2676-2015-OGRH-SG/MC, el Informe N° 046-2015-REM-OGRH-SG/MC y el Memorando N° 3288-2015-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 1340-2015-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 185-2015-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración; y, el Memorando N° 601-2015-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

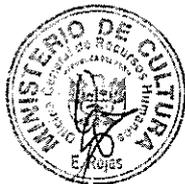
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 publicado el 30 de diciembre de 2007, se constituyó el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2008-EF modificado por Decreto Supremo N° 058-2008-EF, se aprueban las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 051-2007, y por Resolución Ministerial N° 291-2008-EF/43 se aprueba el nuevo Formato de Personal Beneficiario del D.U. N° 037-94;

Que, posteriormente, el 7 de junio de 2011 se publicó la Ley N° 29702 que establece que: *"Los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo"*;

Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo N° 180-2012-EF se aprueban los criterios y procedimientos para la aplicación de las disposiciones contenidas en la Cuarta Disposición Complementaria Final de Ley N° 29812, que tiene como principal directiva que todo reconocimiento debe: i. ser aprobado por Resolución del Titular sustentada en los informes favorables de sus respectivas Oficina de Personal, de Administración y de Asesoría Jurídica, o las que hagan sus veces, ii. Para el cálculo de la deuda devengada se debe deducir los montos abonados en aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, cuando corresponda, y iii. Los abonos por el pago de la deuda devengada por el D. U. N° 037-94, están sujetos a los descuentos judiciales y cargas sociales establecidas por la normatividad vigente; entre otras pautas que se han señalado para el cálculo de los devengados;

Que, con fecha 4 de diciembre de 2014, se publicó la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, cuya Primera Disposición Complementaria Final señala lo siguiente: ha señalado que: *"a partir del Año Fiscal 2015, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia 037-94"*



en el marco de la Ley 29702, y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos”;

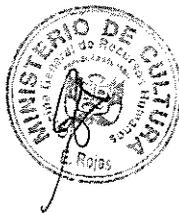
Que, en el Informe N° 387-2015-OGRH-SG/MC de fecha 23 de setiembre de 2015 la Oficina General de Recursos Humanos concluye que el señor Juan de la Cruz Zavala Ticona, beneficiario sometido al procedimiento de reconocimiento de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, es personal cesante bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, no habiendo sido considerado en las Resoluciones Ministeriales N°s 502-2011-MC, 334-2013-MC, 378-2013-MC, 268-2014-MC, y, 466-2014-MC, por lo que le corresponde ser beneficiario de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 bajo los alcances de la Ley N° 29702;

Que, asimismo la Oficina General de Recursos Humanos ha determinado que el monto total de reconocimiento de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 al señor Juan de la Cruz Zavala Ticona, beneficiario bajo los alcances de la Ley N° 29702, asciende a un total de S/.31,226.80 Nuevos Soles (Treinta y un Mil Doscientos Veintiséis con 80/100 Nuevos Soles), y como monto total por intereses laborales se tiene un total de S/.10,604.39 Nuevos Soles (Diez Mil Seiscientos Cuatro con 39/100 Nuevos Soles) calculado al 24 de noviembre de 2010, fecha de cese del administrado;

Que, mediante Ley N° 29565, publicada el 22 de julio de 2010, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo pliego presupuestal del Estado. Asimismo, por Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción de diversas entidades y organismos en el Ministerio de Cultura, lo que conlleva la transferencia de los bienes muebles e inmuebles, personal, acervo documentario, derechos, obligaciones, activos y pasivos de las entidades y órganos fusionados en el Ministerio de Cultura;

Estando a lo visado por el Secretario General, la Directora General de la Oficina General de Administración, la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 29702; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 037-94; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF; el Decreto Supremo N° 180-2012-EF; la Resolución Ministerial N° 291-2008-EF/43; y, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;





Resolución Ministerial

N° 451-2015-MC

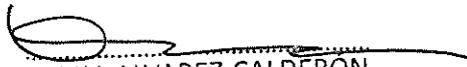
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el monto pendiente de pago a favor del señor Juan de la Cruz Zavala Ticona, personal cesante del Ministerio de Cultura, que cumple con los requisitos previstos en la normatividad vigente para ser beneficiario de la bonificación establecida por el Decreto de Urgencia N° 037-94, el mismo que asciende a la suma total de S/.31,226.80 Nuevos Soles (Treinta y un Mil Doscientos Veintiséis con 80/100 Nuevos Soles), por concepto de devengados de la bonificación especial establecida por el Decreto de Urgencia N° 037-94, y, como monto total por intereses laborales se tiene un total de S/.10,604.39 Nuevos Soles (Diez Mil Seiscientos Cuatro con 39/100 Nuevos Soles) calculado al 24 de noviembre de 2010, fecha de cese del administrado.

Artículo 2°.- Aprobar como sustento del monto total señalado en el artículo precedente el Anexo N° 01 "Formato de personal beneficiario del D.U. N° 037-94", que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Copia de la presente Resolución, será remitida a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Recursos Humanos, asimismo, al interesado mencionado en el artículo 1° de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

